

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida modifica la fracción XIX del punto Segundo del Acuerdo por medio del cual se crea el Instituto Municipal de la Salud, que obra en el Dictamen anexo a dicho Acuerdo y se modifica la fracción XVIII del artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Salud

H. CABILDO:

En fecha 5 de marzo de 2011 en sesión extraordinaria de Cabildo, el Cabildo aprobó se turne al estudio, análisis y dictamen de las Comisiones de Gobierno, Salud y Ecología, la iniciativa de creación del Instituto Municipal de la Salud mismo que fue aprobado por Unanimidad.

De dicho estudio y análisis las Comisiones de Gobierno, Salud y Ecología en fecha siete de junio del presente aprobaron por mayoría un dictamen que propone la creación del Instituto Municipal de Salud, como un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con autonomía de gestión, encargado de prestar servicios de salud públicos, médicos, preventivos, de control y educativos, con un enfoque en la promoción de la salud pública de la población, mediante intervenciones oportunas y focalizadas en grupos en situación de vulnerabilidad, comunidades marginadas; y en general, alcanzando una cobertura completa en todo el territorio municipal

En fecha 08 de junio de dos mil once, el H. Cabildo aprobó la creación del Instituto Municipal de la Salud, como un organismo desconcentrado de la administración pública municipal, cuyas facultades, atribuciones y obligaciones se establecieron en el dictamen que se adjuntó al citado Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Del estudio de las facultades, atribuciones y obligaciones otorgadas al Instituto Municipal de la Salud, se advierte que en la fracción XIX del punto Segundo del Acuerdo por medio del cual se crea el Instituto Municipal de la Salud, que obra en el Dictamen anexo a dicho Acuerdo, se establece:

“SEGUNDO.- El Instituto Municipal de Salud tendrá dentro de sus atribuciones:

.....

XIX.- Organizar jornadas intensivas de eliminación de criaderos de mosco y descacharrización, para prevenir las enfermedades que le son propias,” (SIC)

En fecha 16 de diciembre de 2011 fue publicado en la Gaceta Municipal el “Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Salud”, el cual en su artículo 7º, fracción XVIII, se establece:

“Artículo 7.- El Instituto conforme a su acuerdo de creación, tendrá las atribuciones siguientes:

.....

XVIII.- Organizar jornadas intensivas de eliminación de criaderos de mosco y descacharrización , para prevenir las enfermedades que le son propias.” (sic)

De lo anterior, y a efecto de prevenir y combatir la reproducción de los vectores transmisores de enfermedades infecto-contagiosas, se considera necesario declarar el carácter continuo y permanente de estas campañas y acciones, a fin de proteger a la población, especialmente a la más vulnerable, por lo que

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La salud es un derecho humano de primer orden, representa la base para el respeto y garantía de los demás derechos, dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un derecho fundamental formulado como garantía individual en el artículo 4 párrafo tercero, garantizando el acceso a la salud y su protección.

SEGUNDO.- La salud es un tema concurrente de la Federación, estado y los Municipios tal como lo establece la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cumpliendo las disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado, y en forma subsecuente en el Reglamento Municipal de la materia.

TERCERO.- El Plan Municipal de Desarrollo establece como uno de sus ejes principales el Desarrollo Social y Cultural, donde ha quedado contemplado, la salud como un subeje, con estrategias, líneas de acción y metas que comprometen en la materia a la administración 2010-2012 pero que su implementación, ejecución, trabajo requiere una continuidad y compromiso de las subsecuentes para alcanzar la visión de largo plazo de un unicipio 100% saludable.

CUARTO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que este H. Cabildo aprobó la creación del Instituto Municipal de la Salud, quién de manera eficiente brinda atención a la población más vulnerable del Municipio, además de realizar campañas informativas y preventivas

SEPTIMO.- Que es necesaria la continuidad y permanencia de las acciones enfocadas a la prevención y combate de la reproducción de los vectores transmisores de enfermedades infecto-contagiosas, a fin de proteger a la población, especialmente a la más vulnerable.

OCTAVO.- Que en fecha 29 de diciembre de 2011, sesionó la Comisión de Gobierno, emitiendo dictamen favorable respecto del Acuerdo por medio del cual se modifica la fracción XIX del punto Segundo del Acuerdo por medio del cual se crea el Instituto Municipal de la Salud, que obra en el Dictamen anexo a dicho Acuerdo y se modifica la fracción XVIII del artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Salud en cuyos términos se emite el presente Acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida acuerda la modificación de la fracción XIX del punto Segundo del Acuerdo por medio del cual se crea el Instituto Municipal de la Salud, que obra en el Dictamen anexo a dicho Acuerdo y se modifica la fracción XVIII del artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Salud; con el objeto de otorgarle el carácter continuo y permanente a las campañas y acciones enfocadas a la prevención y combate de la reproducción de los vectores transmisores de enfermedades infecto-contagiosas, a fin de proteger a la población, especialmente a la más vulnerable, quedando de la siguiente manera:

a).- En relación con la fracción XIX del punto Segundo del Acuerdo por medio del cual se crea el Instituto Municipal de la Salud, que obra en el Dictamen anexo a dicho Acuerdo:

SEGUNDO.- *El Instituto Municipal de Salud tendrá dentro de sus atribuciones:*

.....

XIX.- Organizar campañas y acciones de carácter permanente y continuo enfocadas a la prevención y combate de la reproducción de los vectores transmisores de enfermedades infecto-contagiosas, dando un especial énfasis a la eliminación de criaderos de vectores y descacharrización."

b).- En relación con el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Salud

Artículo 7.- El Instituto conforme a su acuerdo de creación, tendrá las atribuciones siguientes:

.....

XVIII.- Organizar campañas y acciones de carácter permanente y continuo enfocadas a la prevención y combate de la reproducción de los vectores transmisores de enfermedades infecto-contagiosas, dando un especial énfasis a la eliminación de criaderos de vectores y descacharrización.

SEGUNDO.- Para garantizar la permanencia y continuidad acordadas, la Dirección de Finanzas y Tesorería, acorde a los recursos disponibles, proporcionará al Instituto Municipal de la Salud los recursos financieros para la implementación de campañas y acciones enfocadas a la prevención y combate permanente de la reproducción de los vectores transmisores de enfermedades infecto-contagiosas.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. Director de Finanzas y Tesorería, para su conocimiento y efectos del punto que antecede.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Arq. Angélica del Rosario Araujo Lara
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Mtro. Álvaro Omar Lara Pacheco
Secretario Municipal

Impreso en: IMPRESOS LA ERMITA, S.A. DE C.V.
Calle 64 Num. 571 por 69 y 71 Col. Centro, C.P. 97000
Distribuidor: Municipio de Mérida